



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 233-2024-A/MDLL

Llaylla, 23 de diciembre del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

El Informe N° 620-2024-ING-NSCO-SGOyDU-R/MDLL, de fecha 19 de diciembre del 2024, suscrito por la Sub Gerenta de Obras y Desarrollo Urbano Rural, Informe N° 039-2024-AGR-(e) DC-MDLL, de fecha 19 de diciembre del 2024, suscrito por el Jefe Encargado de la Oficina de Defensa Civil, quien remite la conformación del grupo de comando, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se establece que el SINAGERD es el sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, creado a fin de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, se aprobó los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", en adelante los Lineamientos, que tienen por finalidad fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones.

Que, los literales d) y e) del sub numeral 5.1 de los Lineamientos citados, definen al Grupo de Comando como el conjunto de profesionales que se encarga de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la entidad y de la toma de decisiones respecto a la implementación de dicho Plan, que constituye el instrumento que tiene como objetivo garantizar que la entidad ejecuta las actividades críticas identificadas previamente, y contiene la identificación de riesgos y recursos, acciones para la continuidad operativa y el cronograma de ejercicios.

Que, asimismo, el literal b) del apartado 6.1.2 del sub numeral 6.1 del numeral 6 de los Lineamientos, indica que, corresponde a la Unidad a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa, proponer la conformación del Grupo de Comando al Titular de la Entidad; precisando el literal a) del apartado 6.3.1 del sub numeral 6.3 de la referida norma, los integrantes mínimos que lo constituyen.





Que, de los Lineamientos definen al Grupo de Comando como el conjunto de profesionales que se encarga de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la entidad y de la toma de decisiones respecto a la implementación de dicho plan; y al Plan de Continuidad Operativa como el instrumento a través del cual se implementa la continuidad operativa, que tiene como objetivo garantizar que la entidad ejecuta las actividades críticas identificadas previamente, y contiene la identificación de riesgos y recursos, acciones para la continuidad operativa y el cronograma de ejercicios.

Que, el literal d) del apartado 6.1.1 del sub numeral 6.1 del numeral 6 de los Lineamientos establece que corresponde al Titular de la Entidad, aprobar la conformación del Grupo de Comando, a propuesta de la unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa.

Que, el literal b) del apartado 6.1.2 del sub numeral 6.1 indica que, corresponde a la Unidad a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa, proponer la conformación del Grupo de Comando al Titular de la Entidad.

Que, según lo previsto en el literal a) del apartado 6.3.1 del sub numeral 6.3 del numeral 6 de los Lineamientos, la conformación del Grupo de Comando, que es el Equipo Técnico responsable de elaborar el Plan de Continuidad Operativa, debe estar integrado como mínimo por los siguientes funcionarios: El titular de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa, quien preside o dirige; un (1) representante de la unidad orgánica cuya actividad ha sido identificada como crítica; un (1) representante de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa de la entidad; y, un (1) representante de cada una de las siguientes unidades orgánicas: seguridad y defensa nacional, gestión del riesgo de desastres, administración, recursos humanos, tecnologías de la información y comunicación; o las que hagan sus veces en la entidad.

Que, con Informe N° 620-2024-ING-NSCO-SGOyDU-R/MDLL, de fecha 19 de diciembre del 2024, la Ing. Nilda Sarai Córdova Olano Sub Gerenta de Obras y Desarrollo Urbano Rural, remite la conformación de grupo de comando.

Que, con Informe N° 039-2024-IAGR-(e)DC-MDLL, de fecha 19 de diciembre del 2024, el Bach. Ing. Isai Alex Gamarra Ricse, Jefe Encargado de la Oficina de Defensa Civil, remite la conformación del grupo de comando.

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, al Grupo de Comando para la Elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Llaylla, la misma que está conformada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE	Titular de la Unidad orgánica a cargo de la gestión de la continuidad operativa JA - ALCALDE - NOEMI DE LA CRUZ MALDONADO
MIEMBRO 1	Representante de la unidad orgánica cuya actividad ha sido identificada como crítica.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

	- SARAI NILDA CORDOVA OLANO - Sub Gerente de Obras Desarrollo Urbano -Rural
MIEMBRO 2	Representante de la unidad orgánica a cargo de la gestión de la continuidad operativa de la entidad. - RICHARD ALMIRANTE SANTACRUZ - Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
MIEMBRO 3	Representante de la unidad orgánica de seguridad - TANIA CACHIQUE ALIAGA - Oficina de la Unidad de Serenazgo
MIEMBRO 4	Representante de la unidad orgánica de gestión de riesgos de desastres. - ISAI GAMARRA RICSE -Oficina de Defensa Civil
MIEMBRO 5	Representante de la unidad orgánica de administración. - DIEGO ARMANDO CURI OREZANO - Sub Gerente de Administración
MIEMBRO 6	Representante de la unidad orgánica de recursos humanos. - DIEGO ARMANDO CURI OREZANO - Oficina de Personal
MIEMBRO 7	Representante de la unidad orgánica de tecnología, información y comunicación. - BRANDON JOAO ESCALANTE SOTOMAYOR - Oficina de Tecnología Informática y de Procesos

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Defensa Civil y a los miembros del Grupo de Comando de la Municipalidad Distrital de Llaylla, cumplir con el objetivo del Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Llaylla.

ARTÍCULO TERCERO. -**ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a quienes corresponda para su reconocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. -**DISPONER** a la Oficina de Tecnologías información publique en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Llaylla.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA